



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL No. 603

000-18

(Calleado)
30/03/16

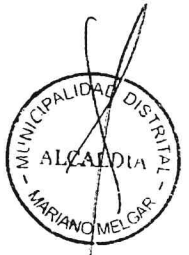
526

Mariano Melgar, 28 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIANO MELGAR EN SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2016



VISTO:

Doña ELOISA YULEIME CRUZ, solicita la Exoneración del pago de Arbitrios Municipales del periodo 2011, 2012, 2013 y 2015, por el predio ubicado en la calle Berlín N° 235 Urbanización Santa Rosa de esta jurisdicción, según fundamentos que expone en su solicitud.



Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, esta Municipalidad, recauda, administra, y fiscaliza el Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, entre otros Tributos, dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.



Que, según el Art. 68° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal las tasas por arbitrios, se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 445 establece en el Marco Legal que regula el Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, estableciendo los criterios para la determinación de las tasas.

Que, según el Art. 9° inciso 9 en concordancia con el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos y mediante Ordenanza se crean o exonerar las tasas descritas anteriormente.

Que, en el caso de autos, valorando el Informe N° 14-2015-DPCYCYJ-MDMM, de la División de Participación Ciudadana y Consejo de Juventudes de la Gerencia de Desarrollo y Protección, de fojas 03, se ha realizado la evaluación socioeconómica de la administrada, determinando que vive en una casa de tres pisos con todos sus servicios, y en buenas condiciones, asimismo percibe tres remuneraciones con los que puede solventar cualquier gasto del hogar, cuenta con seguro de ESSALUD familiar, elevando su nivel económico, por tanto debe declarar infundada la exoneración de los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y Serenazgo.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, al Informe N° 018-2016-HFG-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Proveído N° 074-2016-GAJ-2016-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04/03/2016, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, lo siguiente.-



ORDENANZA:

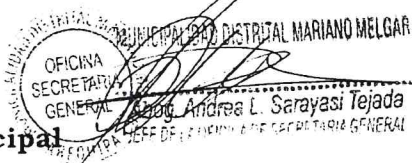
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA, la exoneración solicitada por Doña ELOISA YULEIME RIVERA CRUZ, sobre exoneración de los Arbitrios Municipales del periodo 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por el predio ubicado en la calle Berlín N° 235 Urbanización Santa Rosa de esta jurisdicción.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las oficinas respectivas de la Gerencia de Administración Tributaria, ejecuten las acciones para la liquidación y cobro de los arbitrios municipales por el citado inmueble, bajo responsabilidad funcional.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

C.C.
Alcaldía
G. Municipal
G. Adm.
G. Adm Tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE